

PROCESO ELECTORAL 2018
FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

RESOLUCIÓN Nº 20.2
DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN CANARIA DE ATLETISMO

ASUNTO:

ACUERDO DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS ELECTOS A LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE (FIATF)

En San Cristóbal de La Laguna a 5 de noviembre 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa electoral, la Junta Electoral debe resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de miembros electos a la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife.

ANTECEDENTES

1º) En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa electoral y calendario electoral, en fecha 5 de noviembre de 2018, la Junta Electoral debe resolver las reclamaciones formuladas contra la proclamación provisional de miembros electos de la Asamblea de la FIATF y proclamar definitivamente a los miembros electos de la referida Federación.

2º) Contra la proclamación provisional de miembros electos de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (acordada en la resolución nº 14.2 de fecha 30 de octubre de 2018 en los estamentos de clubes, jueces-árbitros y organizadores, en los que no se suscitó ningún empate entre candidatos), **por D. Luis Ignacio de Esquíroz Pérez se formuló, en tiempo y forma, una única reclamación** y, de los miembros electos de la Asamblea de la Federación Canaria de Atletismo y las Asambleas de las Federaciones Insulares de Gran Canaria, La Palma Y Fuerteventura, únicamente en el particular estamento de organizadores. En dicha reclamación se ratifica en su totalidad en las alegaciones efectuadas en sus reclamaciones anteriores, **contra la inclusión del estamento de organizadores.**

3º) Contra la proclamación provisional de miembros electos de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (acordada en la resolución nº 17.2 de fecha 2 de noviembre de 2018 en los estamentos de deportistas y técnicos-entrenadores, en los que se suscitó empate entre candidatos), no se ha formulado ninguna reclamación.

FUNDAMENTOS

I.- Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento Electoral General (Anexo I de la Orden de la consejería de educación, cultura y deportes de cuatro de octubre de 2001, por la que se regulan los procesos electorales en las Federaciones Deportivas Canarias (BOCA de 19 octubre de 2001), modificada por la Orden de 2 de junio de 2003 y por la Orden de 2 de abril de 2004.

II.- Contra la proclamación provisional de miembros electos de la Asamblea de la Federación Insular de Atletismo de Tenerife (acordada en la resolución nº 14.2 de fecha 30 de octubre de 2018, en los estatutos de clubes, jueces-árbitros y organizadores, en los que no se suscitó ningún empate entre candidatos) se formuló una única reclamación por D. Luis Ignacio de Esquíroz Pérez, se formuló, contra la inclusión del estamento de organizadores.

Sobre la reclamación de D. Luis Ignacio de Esquíroz Pérez: procede su inadmisión.

La reclamación formulada debe ser inadmitida porque el reclamante reitera e insiste los mismos motivos de sus reclamaciones anteriores contra la inclusión del estamento de organizadores y no contra la proclamación de miembros electos de la Asamblea propiamente dicha, habiendo resuelto ya esta Junta Electoral sus reclamaciones anteriores en la resolución nº 2 de fecha 17 de octubre de 2018 y en la resolución nº 10 de fecha 25 de octubre de 2018.

Esta Junta Electoral da por reproducido los Fundamentos de Derecho de las resoluciones anteriores ya citadas.

Así en el *Fundamento de Derecho tercero* de la resolución nº2 de fecha 17 de octubre de 2018, decíamos lo siguiente:

"RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. LUIS IGNACIO DE ESQUÍROZ PÉREZ (ATLETA):

1º) FORMULA SU RECLAMACIÓN CONTRA LAS CUATRO TABLAS DE DISTRIBUCIÓN DE LAS ASAMBLEAS (FCA, FIATF, FIAGC, FIAF Y FIALP)

MOTIVO DE SU RECLAMACIÓN: DISCONFORMIDAD CON EL ESTAMENTO DE ORGANIZADORES.

En síntesis, muestra su disconformidad con la inclusión como miembro de las asambleas por el estamento de organizadores y solicita la exclusión del estamento de Organizadores, es decir, que el estamento de organizadores no tenga representación en ninguna de las asambleas porque entiende que no debe tenerla, alegando:

- Que el estamento de organizadores es nuevo y aparece tras la modificación de los Estatutos de la FCA que fue aprobada en fecha 2 de octubre de 2018, por lo que entiende que era imposible su inclusión en el listado precensal (publicado anterior a dicha fecha) y en el censo provisional (publicado el 9 de octubre) y que por lo tanto, el censo deberá confeccionarse desde el momento de la aprobación de la modificación de los Estatutos (aprobados el 2 de octubre de 2018) y en ningún caso con efectos retroactivos, pues el referido estamento no existía en la FCA hasta que fue creado y previsto tras la modificación estatutaria aprobada.*
- Que el artículo 81, a) y b) establece como norma de obligado cumplimiento por parte de los organizadores, primero, el cumplir con las normas federativas y segundo haber satisfecho las cuotas, hecho del del todo imposible, ya que ni el presente año ni en el anterior se han satisfecho las mismas, requisito previo necesario para parecer pidieron el precensal y ahora en el censo.*
- Que no obstante, es de carácter supletorio los estatutos de la RFEA en la que se determina la cantidad satisfacer por parte de los organizadores para tener la condición como tal en una federación.*

2º) LA RECLAMACIÓN NO PUEDE PROSPERAR Y SE DESESTIMA

En el presente caso, debemos tener en cuenta los siguientes antecedentes:

- 1. En fecha 7 de octubre de 2017, la Asamblea General Extraordinaria de la FCA, válidamente constituida conforme a los Estatutos, aprobó, en votación por mayoría cualificada y suficiente, la modificación de varios artículos de los Estatutos (así resulta del certificado adjuntado al escrito presentado ante la*

Dirección General de Deportes, cuya copia ha sido facilitada por el secretario de la FCA, D. Antonio José Buenaño Verdún, a petición de esta Junta Electoral).

2. Entre los artículos modificados se encuentran los artículos 16 y 84 de los Estatutos, relativos a la inclusión de los organizadores como electores y elegibles para los órganos de Gobierno y representación, junto a los otros estamentos de atletas, clubes deportivos técnicos y jueces (así resulta del mismo certificado).

3. Con fechas 16 de abril y 25 de junio de 2018, el presidente de la FCA, D. Víctor Eduardo Reverón Gómez, presentó escrito ante la Dirección General de Deportes, solicitando la inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Entidades Deportivas, adjuntando la correspondiente certificación del secretario relativa al acta de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de octubre de 2017 en la que las referidas modificaciones fueron aprobadas (así resulta de la copia del escrito presentado ante la Dirección General de Deportes con el certificado del acuerdo adoptado en la Asamblea General de la FCA de fecha 7 de octubre de 2017 de aprobación de la modificación de los artículos de los Estatutos de la FCA y así resulta de los antecedentes de hecho de la resolución del Director General de Deportes de fecha 2 de octubre de 2018 que acordó la inscripción de la modificación de los Estatutos de la FCA).

4. En fecha 24 de agosto de 2018, la Junta de Gobierno de la FCA, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden reguladora de los procesos electorales, acordó (con carácter previo y en la fase previa al proceso electoral), incluir en el listado precensal a los organizadores y fijó el criterio para su inclusión de la siguiente forma:

- Tener abonado el canon de organizador durante las dos temporadas 2016-2017 y 2017-2018.*
- Haber organizado competiciones y actividades oficiales de ámbito regional.*

5. En fecha 2 de octubre de 2018, el Director General de Deportes dictó resolución acordando la inscripción de la modificación de los Estatutos de la FCA.

De lo anteriormente expuesto, se extraen las siguientes conclusiones:

1. La aprobación de la modificación de los Estatutos de la FCA tuvo lugar en fecha 7 de octubre de 2017 (por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria) y no en la fecha de 2 de octubre de 2018 (como erróneamente alega el reclamante), pues esta última fecha se refiere al acuerdo de inscripción de la modificación de los Estatutos en el Registro de Entidades Deportivas acordado por la resolución del Director General de Deportes.

2. La modificación de los Estatutos desplegó todos sus efectos desde su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria en fecha 7 de octubre de 2017.

3. La Junta de Gobierno de la FCA aprobó el listado precensal por estamentos, incluyendo a los organizadores, junto con los demás estamentos (atletas, clubes, técnicos y jueces-árbitros) que cumplieran con los requisitos establecidos en la orden reguladora de los procesos electorales (licencia y participación en competiciones y actividades oficiales de ámbito regional en las dos últimas temporadas)."

III.- Una vez resueltos los empates en los estamentos de deportistas y técnicos-entrenadores, por la resolución nº 17.2 de fecha 2 de noviembre de 2018, se acordó provisionalmente miembros electos de la FIATF en los referidos estamentos, y cuya proclamación no se formuló ninguna reclamación.

Por lo anteriormente expuesto, esta Junta Electoral

ACUERDA

PRIMERO.- INADMITIR LA RECLAMACIÓN FORMULADA POR D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ CONTRA LA PROCLAMACIÓN PROVISIONAL DE MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE, EN EL ESTAMENTO DE ORGANIZADORES.

SEGUNDO.- PROCLAMAR DEFINITIVAMENTE COMO MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE, según se indica a continuación:

1º) ESTAMENTO DE CLUBES:

Según consta en la resolución nº 14.2 dictada por esta Junta Electoral, en el estamento de Clubes, no se celebraron votaciones en este estamento, al admitirse definitivamente un número de candidaturas (20) inferior al número de miembros a elegir (27). Por tanto, esta Junta Electoral proclama definitivamente miembros electos a la Asamblea de la FIATF a los siguientes clubes:

1. CLUB DEPORTIVO ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE
2. CLUB DEPORTIVO ESCUELA ATLETISMO DE TENERIFE (miembro adicional 1, conforme a la tabla de distribución aprobada definitivamente)
3. CD MANZANILLA
4. CLUB DEPORTIVO CATECA
5. CLUB CORREDORES TENERIFE SANTA CRUZ
6. CLUB CORREDORES TENERIFE SANTA CRUZ (miembro adicional 1, conforme a la tabla de distribución aprobada definitivamente)
7. CLUB ATLETISMO ATALAYA TEJINA
8. CLUB ATLETISMO ARONA
9. CLUB ATLETISMO ARONA (miembro adicional 1, conforme a la tabla de distribución aprobada definitivamente)
10. CLUB ATLETISMO PUERTO CRUZ REALEJOS
11. CLUB ATLETISMO TROTAMUNDOS DE CANDELARIA
12. CLUB DEPORTIVO ATLETISMO CLUCOTE AGUERE
13. CLUB DEPORTIVO TRAVERTORO
14. CLUB DEPORTIVO ATLETAS 97
15. CLUB ATLETISMO OLIMPICO DE TEGUESTE
16. CLUB DEPORTIVO GUAIMAN ATLETISMO
17. CLUB ZANATA SAUZAL
18. CLUB ATLETISMO OROTAVA CLATOR
19. CLUB ATLETISMO OROTAVA CLATOR (miembro adicional 1, conforme a la tabla de distribución aprobada definitivamente)
20. CLUB DEPOTIVO MILLA CHICHARRERA

2º) ESTAMENTO DE DEPORTISTAS:

Según consta en la resolución nº 14.2 dictada por esta Junta Electoral, en el estamento de Deportistas, sí se celebraron votaciones en este estamento, al admitirse definitivamente un

número de candidaturas (21) superior al número de miembros a elegir (13). Según el acta de votación y escrutinio, el resultado fue el siguiente:

Nº de electores censados	739	
Nº de electores que votan	152	
Nº de papeletas leídas	152	
Nº de papeletas válidas	144	
Nº de papeletas nulas	8	
Nº de papeletas en blanco	0	
	Votos obtenidos	
	En número	En letra
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . MARIA ISABEL PÉREZ BELLOCH	41	CUARENTA Y UNO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . HELENA PRUNELL CARABALLO	35	TREINTA Y CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . MARÍA JOSÉ MARRERO MORALES	77	SETENTA Y SIETE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ANTONIO JESÚS CHÁVEZ VARGAS	63	SESENTA Y TRES
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . SELENE CASTILLO GARCÍA	75	SETENTA Y CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . MARTA ARNAY BETHENCOURT	90	NOVENTA
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. OSVALDO RAMOS MARTÍN	76	SETENTA Y SEIS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. WENCESLAO FERNÁNDEZ DÍAZ	69	SESENTA Y NUEVE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. RAÚL MIRANDA BETANCOR	46	CUARENA Y SEIS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. JUAN LUIS BACALLADO ALONSO	54	CINCUENTA Y CUATRO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . ANA ISABEL BACALLADO ALMANDOZ	55	CINCUENTA Y CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ANTONIO RAMOS ROJAS	30	TREINTA
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ÁNGEL DAVID GONZÁLEZ CÉSPEDES	19	DIECINUEVE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . BEATRIZ SANTOS LÓPEZ	82	OCHENTA Y DOS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ALEJANDRO SANTANA GONZÁLEZ	30	TREINTA
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ISIDORO SOUTO BETHENCOURT	25	VEINTICINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. LUSI DENIS JIMÉNEZ BILAN LEDOUX	40	CUARENTA
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . AMADA DE JESÚS SÁNCHEZ RIVERO	38	TREINTA Y OCHO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. NICOLÁS ALEJANDRO FARIÑA GONZÁLEZ	18	DIECIOCHO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ	82	OCHENTA Y DOS

Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ALEJANDRO TORRES LOSADA	40	CUARENTA
---	----	----------

Con el resultado es el siguiente:

1. D^a. MARTA ARNAY BETHENCOURT, 90 votos
2. D^a. BEATRIZ SANTOS LÓPEZ, 82 votos
3. D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ, 82 votos
4. D^a. MARÍA JOSÉ MARRERO MORALES, 77 votos
5. D. OSVALDO RAMOS MARTÍN, 76 votos
6. D^a. SELENE CASTILLO GARCÍA, 75 votos
7. D. WENCESLAO FERNÁNDEZ DÍAZ, 69 votos
8. D. ANTONIO JESÚS CHÁVEZ VARGAS, 63 votos
9. D^a. ANA ISABEL BACALLADO ALMANDOZ, 55 votos
10. D. JUAN LUIS BACALLADO ALONSO, 54 votos
11. D. RAÚL MIRANDA BETANCOR, 46 votos
12. D^a. MARIA ISABEL PÉREZ BELLOCH, 41 votos
13. Empate entre 2 candidatos, con 40 votos:
D. LUSI DENIS JIMÉNEZ BILAN LEDOUX
D. ALEJANDRO TORRES LOSADA

En la Resolución nº 17.2, de fecha 2 de noviembre, esta Junta Electoral resolvió el empate suscitado entre los dos candidatos a favor de D. LUSI DENIS JIMÉNEZ BILAN LEDOUX, proclamando provisionalmente como miembro electo de la Asamblea de la FIATF, en el estamento de deportistas y contra cuya proclamación no se formuló reclamación alguna. Por tanto, esta Junta Electoral proclama definitivamente miembros electos a la Asamblea de la FIATF a los siguientes deportistas:

1. D^a. MARTA ARNAY BETHENCOURT
2. D^a. BEATRIZ SANTOS LÓPEZ
3. D. LUIS IGNACIO DE ESQUIROZ PÉREZ
4. D^a. MARÍA JOSÉ MARRERO MORALES
5. D. OSVALDO RAMOS MARTÍN
6. D^a. SELENE CASTILLO GARCÍA
7. D. WENCESLAO FERNÁNDEZ DÍAZ
8. D. ANTONIO JESÚS CHÁVEZ VARGAS
9. D^a. ANA ISABEL BACALLADO ALMANDOZ
10. D. JUAN LUIS BACALLADO ALONSO
11. D. RAÚL MIRANDA BETANCOR
12. D^a. MARIA ISABEL PÉREZ BELLOCH
13. D. LUSI DENIS JIMÉNEZ BILAN LEDOUX

3º) ESTAMENTO DE TÉCNICOS-ENTRENADORES:

Según consta en la resolución nº 14.2 dictada por esta Junta Electoral, en el estamento de Técnicos-entrenadores, sí se celebraron votaciones en este estamento, al admitirse definitivamente un número de candidaturas (10) superior al número de miembros a elegir (5). Según el acta de votación y escrutinio, el resultado fue el siguiente:

Nº de electores censados	18
Nº de electores que votan	14

Nº de papeletas leídas	14	
Nº de papeletas válidas	14	
Nº de papeletas nulas	0	
Nº de papeletas en blanco	0	
	Votos obtenidos	
	En número	En letra
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. JOSÉ JUAN DÍAZ GOPAR	9	NUEVE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. PEDRO GONZÁLEZ PALMA	5	CINCO
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. PEDRO RODRÍGUEZ DORTA	7	SIETE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ GALVÁN	9	NUEVE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. DIONISIO CASAÑAS DEL AMO	7	SIETE
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ANTONIO JOSÉ BUENAÑO VERDÚN	6	SEIS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. CRISANTO MARTÍN PÉREZ	3	TRES
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D ^a . GLADYS SOCAS HERNÁNDEZ	3	TRES
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. ÁNGEL MAURO ROCÍO GARCÍA	6	SEIS
Nº de votos obtenidos por la candidatura de D. EDUARDO DEL CORRAL ROMERO	5	CINCO

Por tanto:

1. D. JOSÉ JUAN DÍAZ GOPAR, 9 votos
2. D. HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ GALVÁN, 9 votos
3. D. PEDRO RODRÍGUEZ DORTA, 7 votos
4. D. DIONISIO CASAÑAS DEL AMO, 7 votos
5. Empate entre 2 candidatos, a 6 votos
D. ANTONIO JOSÉ BUENAÑO VERDÚN
D. ÁNGEL MAURO ROCÍO GARCÍA

Según consta en la resolución nº 17.2 de fecha 2 de noviembre, esta Junta Electoral resolvió el empate suscitado por los dos candidatos a favor de D. ÁNGEL MAURO ROCÍO GARCÍA, proclamando provisionalmente como miembro electo de la Asamblea de la FIATF, en el estamento de técnicos-entrenadores. Por lo expuesto, esta Junta Electoral proclama definitivamente miembros electos a la Asamblea de la FIATF a los siguientes técnicos-entrenadores:

1. D. JOSÉ JUAN DÍAZ GOPAR
2. D. HÉCTOR ISRAEL GONZÁLEZ GALVÁN
3. D. PEDRO RODRÍGUEZ DORTA
4. D. DIONISIO CASAÑAS DEL AMO
5. D. ÁNGEL MAURO ROCÍO GARCÍA

4º) ESTAMENTO DE JUECES-ÁRBITROS:

Según consta en a resolución nº 14.2, en este estamento no se celebraron votaciones al admitirse definitivamente un número de candidaturas (5) igual al número de miembros a elegir (5). Por tanto, esta Junta Electoral proclama definitivamente miembros electos a la Asamblea de la FIATF a los siguientes jueces-árbitros:

1. D. JOAQUÍN SIMOND GONZÁLEZ GONZÁLEZ
2. D^a. CARMEN PILAR MARRERO GUANCHE
3. D. ANTONIO DE LOS SANTOS GARCÍA
4. D^a. MARÍA DE LOS ANGELES HENRÍQUEZ ARBELO
5. D^a. YÉSSICA E. GONZALEZ RODRÍGUEZ

3º) ESTAMENTO DE ORGANIZADORES:

Según consta en dicha resolución, tampoco se celebraron votaciones en este estamento al admitirse definitivamente un número de candidaturas (2) igual al número de miembros a elegir (2).

Por tanto, esta Junta Electoral proclama definitivamente miembros electos a la Asamblea FIATF a los siguientes organizadores:

1. ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ATALAYA
2. CLUB DEPORTIVO ESPIRITU TRIABONA

TERCERO.- PUBLICAR LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA DE MIEMBROS ELECTOS DE LA ASAMBLEA DE LA FEDERACIÓN INSULAR DE ATLETISMO DE TENERIFE, EN LA PÁGINA WEB de la Federación Canaria de Atletismo, (FCA) y en los tabloncillos de anuncios de la FCA y FIATF.

CUARTO.- REMITIR COPIA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE PROCLAMACIÓN DEFINITIVA, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS, AL REGISTRO DE ENTIDADES DEPORTIVAS DE CANARIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES (DGD) para su publicación en la página web de la DGD.

Contra la presente resolución, podrá interponerse por los interesados, reclamación ante la Junta Canaria de Garantías Electorales del Deporte en el plazo de tres días hábiles, a contar desde su publicación o su notificación a los interesados, (artículo 43.1 y 2 del Decreto 51/1992, de 23 de abril, para el que se regula la constitución y funcionamiento de las Federaciones Deportivas Canarias).

En San Cristóbal de La Laguna, a 5 de noviembre de 2018.-

Fdo.:
Presidente de la Junta Electoral
D. Salvador Torres Herrera

